PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA CORPORACIÓN NICARAGÜENSE DE MINAS (INMINE)

ACUERDO PRESIDENCIAL No.98-94, Aprobado el 11 de Abril de 1994

Publicado en La Gaceta No. 93 del 20 de Mayo de 1994

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que la reactivación de la industria minera y de las actividades conexas a ella, tales como: la exploración para determinar el potencial de algunas zonas para minas canteras; la explotación de los recursos minerales; la comercialización de los mismos; la importación, mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo y herramientas propias para la actividad minera; y otro similares, cumple un papel fundamental dentro del propósito de ir sentando bases para el despegue económico del país.

II

Que el desarrollo y comercialización de estas áreas de actividades es más propia de la función empresarial de la iniciativa privada, reservándose el Estado una función normativa y reguladora.

III

Que la adecuada explotación de estas actividades requiere de su modernización, mediante la renovación tecnológica de maquinarias y de equipos, accesorios y herramientas para su mantenimiento y reparación.

IV

Que es necesario impulsar acciones que redunden en el incremento de la eficiencia y productividad en el ramo de la producción minera y entre estas acciones se encuentran las de privatizar los bienes de las distintas empresas adscritas a la Corporación Nicaragüense de Minas (INMINE), tal como lo propone en sus resoluciones la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP).

Por Tanto

En uso de las facultades que le confiere Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Acuerdo de:

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12523

PRIVATIZACION DE LAS EMPRESAS DE LA CORPORACION NICARAGUENSE DE MINAS (INMINE)

Artículo 1.- Apruébanse las propuestas para la privatización de los bienes de las empresas adscritas a la Corporación Nicaragüense de Minas (INMINE). Autorízase a la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), para que lleve a cabo la privatización de los bienes bajo control y administración del Estado en las distintas empresas que integran dicha Corporación.

Se le faculta en consecuencia a proceder a la negociación o enajenación de tales bienes en los términos contenidos en dichas propuestas, ratificando lo ya actuado o adelantado al respecto, tomando en cuenta lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo 2.- En los casos de los bienes en que corresponda su devolución, se faculta a la Junta General de CORNAP, para negociar y convenir con los interesados los montos que se deben reconocer a favor del Estado, así como a suscribir las actas de entrega correspondientes y ejecutar dichas devoluciones.

Artículo 3.- En los casos de venta a terceros y/o a trabajadores de estas empresas, se faculta a la Junta General a realizar la determinación de los bienes a privatizarse, así como las negociaciones, delegaciones, designaciones, y demás actos y trámites necesarios y conducentes para este efecto.

Artículo 4.- Para en caso fuese necesario, autorízase desde ahora al Procurador General de Justicia a comparecer ante Notario Público en los casos de compraventa o cualquier otro acto a que se refiere el presente Acuerdo donde se requiera su intervención, a fin de firmar los documentos pertinentes avalando a nombre del Estado la obligación de la evicción y saneamiento en favor del comprador cuando se trate de compraventa.

Artículo 5.- Sirva la certificación del presente Acuerdo y de la Toma de Posesión del Señor Procurador como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación y celebrar los actos correspondientes.

Artículo 6.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. **VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO,** PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12523